

Culiacán Rosales, Sinaloa, **dieciocho de junio de dos mil veintiuno.**

Vistos los autos del presente expediente, instruido con motivo del Recurso de Revisión de folio RR00006721, en contra de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome**, la Secretaría Ejecutiva da cuenta a los integrantes del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del **INCUMPLIMIENTO** a la resolución de fecha 19 de marzo de 2021.

Para determinar lo conducente, en términos del artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, es necesario capitular lo siguiente:

1. En sesión plenaria número S.O. 15/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado resolvió el recurso de revisión de folio RR00006721 en el que se **ORDENA** lo siguiente:

“Se ordena al sujeto obligado, proporcione en versión pública el dictamen y cédulas de resultados de la Auditoría integral de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, del periodo 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020”.

2. Para dar cumplimiento a lo anterior, en términos de la resolución de fecha 19 de marzo de 2021, se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, misma que fue notificada en fecha 16 de abril de 2021, por lo que el plazo previsto para su cumplimiento transcurrió del día 19 al 21 de abril de 2021.

3. En ese mismo sentido, el sujeto obligado solicitó ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, misma que en fecha 07 de mayo del presente año se aprobó por el pleno de esta Comisión otorgándole un nuevo plazo

de cinco días para dicho efecto, mismo que comprendió de 20 al 26 de mayo de 2021, sin embargo, transcurrido dicho plazo, el sujeto obligado no otorgó cumplimiento alguno.

En virtud de lo anterior, se determina que el sujeto obligado **no cumplió** en los términos de la resolución recaída en el expediente en que se actúa, razón por la cual, **se establece de nueva cuenta un plazo de tres días hábiles**, que se computarán a partir del día hábil siguiente al que se notifique el presente acuerdo, a efecto de que la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, la Lic. Alejandra K. Villegas Melecio**, a través del área encargada de entregar la información solicitada, dé cumplimiento en los términos anotados a la resolución emitida por este organismo colegiado, a través del sistema electrónico Infomex Sinaloa, ante la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública ubicada en Blvd. Enrique Félix Castro 1052 Poniente C.P. 80020 Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán Sinaloa, o bien, enviarse por medio del siguiente correo oficial nrios@ceaipsinaloa.org.mx, **apercibiéndole a la Funcionaria de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, la Lic. Alejandra K. Villegas Melecio**, que en caso de no dar cumplimiento cabal a la resolución y al presente acuerdo, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 193 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa el cual establece lo siguiente:

“Artículo 193. La Comisión podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus terminaciones:

I. Amonestación pública; o,

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número S.O. 28/2021 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega y los Comisionados José Alfredo Beltrán Estrada y José Luis Moreno López, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 28 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, ante la Lic. Ana Cristina Félix Franco, Secretaria Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción V y XIII del citado Reglamento, QUIEN DA FE.

